



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 12 de Septiembre de 2023

NÚM. 79

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 33.00 del día
\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público la propiedad que ocupa el inmueble ubicado en la localidad de Las Cruces, perteneciente a la tenencia General Francisco Villa, Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83 metros, con la Plaza de Toros «Encarnación Hurtado»; al Sur, 75.80 metros, con casas; al Oriente, 167.80 metros, con la cañada; y, al Poniente, 98.80 y 70.30 metros, con casas y calle sin nombre, por ser un bien de uso común.

L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán 2021-2024, con fundamento en los artículos 40 inciso c) fracción VII, 156 fracción I y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 158 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 156 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que son Bienes de Dominio Público Municipal, de uso común.

Que el artículo 158 establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el H. Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la Declaratoria de Incorporación correspondiente, la que publican por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado para que surta efecto contra terceros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público

de la Propiedad que ocupa el inmueble ubicado en la localidad de Las Cruces, perteneciente a la tenencia General Francisco Villa, Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83 metros, con la Plaza de Toros «Encarnación Hurtado»; al Sur, 75.80 metros, con casas, al Oriente, 167.80 metros, con la cañada; y, al Poniente 98.80 y 70.30 metros con casas y calle sin nombre, por ser un bien de uso común.

CAPÍTULO ÚNICO

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 1. Se declara incorporada al Dominio Público la que ocupa el inmueble ubicado en la localidad de Las Cruces, perteneciente a la tenencia General Francisco Villa, Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83 metros, con la Plaza de Toros «Encarnación Hurtado»; al Sur, 75.80 metros, con casas, al Oriente, 167.80 metros, con la cañada; y, al Poniente 98.80 y 70.30 metros con casas y calle sin nombre, por ser un bien de uso común y encontrarse establecida dentro de lo dispuesto en los artículos 156 fracción I y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 158 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2. Que el terreno ejidal que se menciona en el artículo 1 que antecede; se encuentra ubicado entre la Plaza

de Toros Encarnación Hurtado y El Arrollito, en la localidad de Las Cruces, tenencia General Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Tumbiscatío, Michoacán; mismo que se encuentra en posesión del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, desde agosto del 2023 dos mil veintitrés; como consta en el Acta de Asamblea General del ejido Las Cruces, de fecha 30 treinta de julio de 2023 dos mil veintitrés, en la que se donó el inmueble a favor del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán para la construcción de una cancha de futbol empastada y con cerco perimetral, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, 83 metros, con la Plaza de Toros «Encarnación Hurtado»; al Sur, 75.80 metros, con casas; al Oriente, 167.80 metros, con la cañada; al Poniente, 98.80 y 70.30 metros, con casas y calle sin nombre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Inscribese en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tumbiscatío, Michoacán, a los 01 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
L.E. APOLONIO UREÑA MARTÍNEZ
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL